



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Examinada la documentación que acompaña al procedimiento para la creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.2.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO

*Primero.* – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL [www.revillavallejera.sedelectronica.es](http://www.revillavallejera.sedelectronica.es) cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

*Segundo.* – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

*Tercero.* – Tal y como dispone la disposición adicional 5.<sup>a</sup> de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, la no adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, ha quedado justificada en términos de eficiencia de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se expone en el informe de la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 04/11/2014.

*Cuarto.* – Impulsar la tramitación de la factura electrónica en las bases de ejecución de esta Corporación / y en la ordenanza, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

*Quinto.* – Establecer que un único código DIR3 de este Ayuntamiento al ser una pequeña entidad, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01093168.
- Código del órgano gestor: L01093168.
- Código de la unidad de tramitación: L01093168.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

*Sexto.* – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Revilla Vallejera, para su difusión y conocimiento a los



proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al Boletín Oficial del Estado y a la Sede Electrónica.

En Revilla Vallejera, 20 de noviembre de 2014.

El Alcalde,  
Rafael Castrillo Montes